



Dr. Edward Franco C. NOTARIO

Anexo Quito
NOTARIA
QUINCUAGESIMA
SEXTA
56

2018	17	01	56	P02496
------	----	----	----	--------

[Firma manuscrita]

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA
NOTARIA
QUINCUAGESIMA
SEXTA
56
QUILLO - ECUADOR

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA E INSINUACION PARA INDONAR

OTORGADA POR:

GUILLERMO ALEJANDRO BENITEZ BENITEZ, FRANCISCO MANUEL GUILLERMO GUERRA BENITEZ, JUANA PAULINA BENITEZ BENITEZ, JORGE BAYARDO BENITEZ TERAN, OSWALDO EDMUNDO BENITEZ RODRIGUEZ, CAMPOVERDE AGUILAR DIGNA CELINA; Y, OTROS

Cuantía: INDETERMINADA

12/12/2018

Dí DOS copias

~~~~~ A ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de diciembre del año dos mil diez y ocho, ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en atención a la petición formulada por los señores GUILLERMO ALEJANDRO BENITEZ BENITEZ, por sus propios derechos y por los que representa de BENITEZ BARBA CLAUDIA ALEJANDRA, BENITEZ BARBA BERNARDA CAROLINA, BENITEZ BARBA MARIA BELEN, BENITEZ BENITEZ MARIA FERNANDA, BENITEZ BENITEZ MIRIAM DEL CARMEN, BENITEZ BENITEZ YOJANA PATRICIA, conforme poder adjunto, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación las permitidas por la ley, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; FRANCISCO MANUEL GUILLERMO GUERRA BENITEZ, por sus propios derechos, de estado civil

*10/12*

*535*

*16*

divorciado, mayor de edad, de ocupación las permitidas por la ley, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; **JUANA PAULINA BENITEZ BENITEZ**, por sus propios derechos y los que representa de **DINA MAGDALENA BENITEZ ARMAS**, según poder adjunto, de estado civil casada, mayor de edad, de ocupación las permitidas por la ley, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; **JORGE BAYARDO BENITEZ TERAN**, por sus propios derechos y por los que representa de **NORMA CECILIA BENITEZ TERAN**; **CARMEN ELIZABETH BENITEZ TERAN**; **JOSEFINA DEL ROCIO BENITEZ TERAN**; **VICTOR HUGO BENITEZ TERAN**; **NOEMI MAGDALENA BENITEZ TERAN**; **CONSUELO LOURDES BENITEZ TERAN** y **DIEGO HERNAN BENITEZ TERAN**, según poder adjunto, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación las permitidas por la ley, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; **OSWALDO EDMUNDO BENITEZ RODRIGUEZ**, por sus propios derechos y por los que representa de **GALO ANTONIO BENITEZ SALAZAR**, **BEATRIZ IRENE BENITEZ RODRIGUEZ**, **PACA JACQUELINE BENITEZ BENITEZ** y **CARLOS JOAQUIN BENITEZ BENITEZ**, según poder adjunto, de estado civil divorciado, mayor de edad, de ocupación las permitidas por la ley, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; **CAMPOVERDE AGUILAR DIGNA CELINA**, por los derechos que representa de **CHRISTIAN RENATO BENITEZ CAMPOVERDE**, **MARIA DE LOS ANGELES BENITEZ CAMPOVERDE**, según poder adjunto de estado civil viuda, mayor de edad, de ocupación las permitidas por la ley, domiciliada en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; tendientes a acreditar su patrimonio para efectos de la DONACIÓN COMO CUERPO CIERTO del predio denominado LOTE 6 de la "Antigua Hacienda San Jose", con numero predial

15 quince



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO



cincuenta y uno novecientos cincuenta y cuatro (5190054) ubicados en la parroquia de Llano Chico, Cantón QUITO provincia de Pichincha, en favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Los comparecientes en las calidades invocadas, manifiestan que son mayores de edad, ecuatorianos, que viven en el cantón Quito, y quienes a mi juicio, se encuentran en la capacidad para otorgar este acto, libres y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, en pleno uso de sus facultades mentales, a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, y al efecto instruido por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, advertido de la gravedad del juramento y de las penas por perjurio, declaran bajo juramento: "SOLICITAMOS LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER A DONACIÓN COMO CUERPO CIERTO DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 6 DE LA "ANTIGUA HACIENDA SAN JOSÉ", LOTE DE TERRENO, SITUADO EN LA PARROQUIA LLANO CHICO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LOTE DE ADQUIRIDO DENTRO DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES GUILLERMO ALEJANDRO, MANUEL ANTONIO Y JAIME OSWALDO BENITEZ ARMAS A LOS HERMANOS ARTEAGA, EL VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ANTE EL NOTARIO DOCTOR CRISTOBAL SALGADO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS." HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA DE LOS SEÑORES GUILLERMO ALEJANDRO BENITEZ BENITEZ, FRANCISCO MANUEL GUILLERMO GUERRA BENITEZ, JUANA PAULINA BENITEZ BENITEZ, JORGE BAYARDO BENITEZ TERAN, OSWALDO EDMUNDO BENITEZ RODRIGUEZ, CAMPOVERDE AGUILAR DIGNA CELINA.- Para ello, me presenta una petición que transcribo: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de escrituras públicas a su

1582

534

15

cargo, sírvase insertar una de la cual conste una de  
AUTORIZACION PARA DONAR O ACTA DE SUFICIENCIA DE BIENES,  
contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA:  
COMPARECIENTES.- A la celebración y otorgamiento de la  
presente Insinuación de Donación comparecen los señores  
GUILLERMO ALEJANDRO BENITEZ BENITEZ, por sus propios  
derechos y por los que representa de BENITEZ BARBA CLAUDIA  
ALEJANDRA, BENITEZ BARBA BERNARDA CAROLINA, BENITEZ BARBA  
MARIA BELEN, BENITEZ BENITEZ MARIA FERNANDA, BENITEZ BENITEZ  
MIRIAM DEL CARMEN, BENITEZ BENITEZ YOJANA PATRICIA, conforme  
poder adjunto, de estado civil casado, mayor de edad, de  
ocupación las permitidas por la ley, domiciliado en la ciudad  
de Quito, Provincia de Pichincha; FRANCISCO MANUEL GUILLERMO  
GUERRA BENITEZ, por sus propios derechos, de estado civil  
divorciado, mayor de edad, de ocupación las permitidas por  
la ley, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de  
Pichincha; JUANA PAULINA BENITEZ BENITEZ, por sus propios  
derechos y los que representa de DINA MAGDALENA BENITEZ  
ARMAS, según poder adjunto, de estado civil casada, mayor de  
edad, de ocupación las permitidas por la ley, domiciliada en  
la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; JORGE BAYARDO  
BENITEZ TERAN, por sus propios derechos y por los que  
representa de NORMA CECILIA BENITEZ TERAN; CARMEN ELIZABETH  
BENITEZ TERAN; JOSEFINA DEL ROCIO BENITEZ TERAN; VICTOR HUGO  
BENITEZ TERAN; NOEMI MAGDALENA BENITEZ TERAN; CONSUELO  
LOURDES BENITEZ TERAN y DIEGO HERNAN BENITEZ TERAN, según  
poder adjunto, de estado civil casado, mayor de edad, de  
ocupación las permitidas por la ley, domiciliado en la ciudad  
de Quito, Provincia de Pichincha; OSWALDO EDMUNDO BENITEZ  
RODRIGUEZ, por sus propios derechos y por los que representa  
de GALO ANTONIO BENITEZ SALAZAR, BEATRIZ IRENE BENITEZ

14 octubre

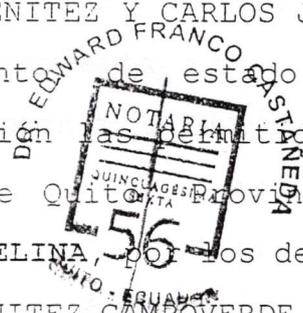


# Dr. Edward Franco C. NOTARIO



RODRIGUEZ, PACA JACQUELINE BENITEZ BENITEZ Y CARLOS JOAQUIN

BENITEZ BENITEZ, según poder adjunto de estado civil divorciado, mayor de edad, de ocupación las permitidas por la ley, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; CAMPOVERDE AGUILAR DIGNA CELINA, por los derechos que representa de CHRISTIAN RENATO BENITEZ CAMPOVERDE, MARIA DE LOS ANGELES BENITEZ CAMPOVERDE, según poder adjunto de estado civil viuda, mayor de edad, de ocupación las permitidas por la ley, domiciliada en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Todos son de ecuatorianos, mayores de edad, y legalmente capaces para contratar y obligarse ante la ley.



**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A. Los señores GUILLERMO ALEJANDRO, MANUEL ANTONIO Y JAIME OSWALDO BENÍTEZ ARMAS, adquirieron la "Hacienda San José", ubicada en la parroquia Llano Chico del Cantón Quito, pro-indiviso (aproximadamente cuarenta y nueve hectáreas) mediante escritura pública de fecha veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis otorgada ante el Notario Dr. Cristóbal Salgado, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

24/07/1956

31/08/1992

B. Con fecha lunes treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, los señores GUILLERMO ALEJANDRO, MANUEL ANTONIO Y JAIME OSWALDO BENÍTEZ ARMAS, solicitan mediante diligencia judicial la aprobación de la Hijuera Divisoria, señalando en dicha diligencia lo siguiente: "...También se acepta que el lote de 2.04 hectáreas... separado de todo el cuerpo sea donado a la comunidad de Llano Chico para objeto de que allí se realicen obras ya sean estas educativas, sociales o deportivas en beneficio de la comunidad y que si fuera posible se la llame con el nombre del señor MANUEL BENITEZ RUIZ padre de las tres personas que se identifican

*Handwritten signature*

533

14

como condóminos...". C. En Sentencia de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, del JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA dentro del juicio de partición (363-1991) tres seis tres guion mil novecientos noventa y uno, se señala y aprueba lo siguiente en razón de la donación: "... Según acuerdo tantas veces invocado, la totalidad del lote No.- 6 se donará a la Comuna para obras sociales, educativas o deportivas de acuerdo a los requerimientos de entidades públicas o privadas, obras que, en lo posible deben llevar los nombres y apellidos del señor Manuel Benítez Ruiz..."; por medio de la presente sentencia se aprobó la voluntad de los primeros dueños del lote No. SEIS (6) que consta de la hijuela divisoria y acta transaccional del treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos. D. Mediante informe de aprobación de subdivisión número ciento cuatro doce guion ZN (100412-ZN) de cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco y autorización de veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y seis, protocolizado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el siete de marzo de dos mil uno, se determinaron ciertos linderos del referido lote, con un área aproximada del lote de veinte mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (20.234m<sup>2</sup>). E. Con fecha veinte y ocho de abril de dos mil cinco, la COMISION DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS del Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución IC guion dos mil cinco guion ciento treinta y cinco (IC-2005-2005-135) resolvió ACEPTAR LA DONACION con beneficio de inventario del lote en referencia, el cual se lo destinará para UNIDAD EDUCATIVA, COLISEO, AREA RECREATIVA, CENTRO DE SALUD, UNIDAD DE POLICIA Y PARQUEADEROS, determinando que en dicho terreno se encuentran implantadas dos aulas construidas por el Concejo

21/03/1992

28/04/2005



# Dr. Edward Franco C.

## NOTARIO

Jul 13  
 NOTARIA  
 QUINCAGESIMA  
 SEXTA  
 56

Provincial de Pichincha y destinadas a jardín de infantes con una capacidad para 60 niños en un área de 2.000m<sup>2</sup> aproximadamente. En la misma resolución se notificara al Administrador Zonal de Calderón que continúe con el trámite de escrituración pertinente hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad. La superficie del terreno es de veinte mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (20.234m<sup>2</sup>) delimitado por los siguientes linderos: NORTE: con propiedad privada en una extensión de setenta y nueve metros y cuarenta y un centímetros, SUR: con el borde de la quebrada en ciento once metros y treinta y siete centímetros, OCCIDENTE (ESTE): con propiedad privada en ciento noventa y cinco metros y un centímetro; y, ORIENTE (OESTE): con propiedad privada en doscientos metros y sesenta y tres centímetros. **TERCERA: INSINUACION DE DONACION.** Con los antecedentes expuestos, nosotros GUILLERMO ALEJANDRO BENITEZ BENITEZ, FRANCISCO MANUEL GUILLERMO GUERRA BENITEZ, JUANA PAULINA BENITEZ BENITEZ, JORGE BAYARDO BENITEZ TERAN, OSWALDO EDMUNDO BENITEZ RODRIGUEZ, CAMPOVERDE AGUILAR DIGNA CELINA, por nuestros propios derechos y por los que representamos; mediante este instrumento, en forma libre y voluntaria, manifestamos que es nuestro deseo el donar gratuita y revocablemente, de conformidad con lo determinado en los artículos mil cuatrocientos ochenta y nueve, noventa y mil cuatrocientos noventa y mil cuatrocientos noventa y uno del Código Civil vigente, a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en calidad de cuerpo cierto el lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes. Debemos determinar que nosotros los comparecientes tenemos suficiente patrimonio para realizar esta donación a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en tal

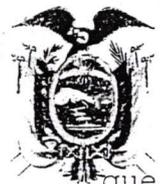
FRANCO  
 NOTARIA  
 QUINCAGESIMA  
 SEXTA  
 56  
 CASAVANEDA

1872

-532-

13

virtud no se afectara con esta donación nuestra congrua subsistencia, pues tenemos suficientes recursos, otras propiedades y modestos medios de subsistencia. Por lo expuesto y al amparo de lo que determina el Artículo ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y el numeral once del Artículo Diez y ocho de la Ley Notarial Reformada, por cuanto la donación que deseamos realizar no contraviene a ninguna disposición legal, solicitamos a usted se sirva legalizar el acta de autorización correspondiente a fin de que una copia certificada de la misma sirva de documento habilitante suficiente para la escritura de donación que se celebraran oportunamente. Para el efecto se dignará además receptar mi declaración juramentada, así como también la declaración juramentada de los testigos señores **FERNANDO ENRIQUE GONZALEZ MOSCOSO Y JESSICA ANDREA CARRION CIFUENTES**. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- F) Abogado Andre Omar Marcer Polastri, con matrícula diez y siete guión dos mil quince guión doce treinta y seis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. F) GUILLERMO ALEJANDRO BENITEZ BENITEZ, F) FRANCISCO MANUEL GUILLERMO GUERRA BENITEZ, F) JUANA PAULINA BENITEZ BENITEZ, F) JORGE BAYARDO BENITEZ TERAN, F) OSWALDO EDMUNDO BENITEZ RODRIGUEZ, F) CAMPOVERDE AGUILAR DIGNA CELINA. "HASTA AQUÍ LA PETICION.- Atendiendo la solicitud de los peticionarios y presente los testigos: **FERNANDO ENRIQUE GONZALEZ MOSCOSO Y JESSICA ANDREA CARRION CIFUENTES**; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, personas idóneas, a quienes de conocer doy fe, en forma individual declaran: a) **FERNANDO ENRIQUE GONZALEZ MOSCOSO** declara que "es mayor de edad, soltero, de ocupación abogado,



# Dr. Edward Franco C.

## NOTARIO

que conoce a los comparecientes, que no tienen parentesco alguno con los peticionarios y que al DONAR VOLUNTARIAMENTE los señores GUILLERMO ALEJANDRO BENITEZ BENITEZ, FRANCISCO MANUEL GUILLERMO GUERRA BENITEZ, JUANA PAULINA BENITEZ BENITEZ, JORGE BAYARDO BENITEZ TERAN, OSWALDO EDMUNDO BENITEZ RODRIGUEZ, CAMPOVERDE AGUILAR DIGNA CELINA, por sus propios derechos y por los que representan, en calidad de cuerpo cierto, el lote de terreno numero seis (6), situado en la "Antigua Hacienda San José" de la Parroquia Llano Chico, cantón Quito, provincia de Pichincha, en favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, no afecta el peculio personal de ninguno de ellos, ni su supervivencia."

y b) JESSICA ANDREA CARRION CIFUENTES, declara que "es mayor de edad, soltera, de ocupación Abogada, que conoce a los señores GUILLERMO ALEJANDRO BENITEZ BENITEZ, FRANCISCO MANUEL GUILLERMO GUERRA BENITEZ, JUANA PAULINA BENITEZ BENITEZ, JORGE BAYARDO BENITEZ TERAN, OSWALDO EDMUNDO BENITEZ RODRIGUEZ, CAMPOVERDE AGUILAR DIGNA CELINA, por sus propios derechos y por los que representan, en calidad de cuerpo cierto, el lote de terreno numero seis (6), situado en la "Antigua Hacienda San José" de la Parroquia Llano Chico, cantón Quito, provincia de Pichincha, en favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, no afecta el peculio personal de ninguno de ellos, ni su supervivencia."

**.- HASTA AQUÍ LA DECLARACION JURADA DE LOS TESTIGOS.-**  
Habiéndose cumplido las disposiciones legales correspondientes, en ejercicio de la Fe Pública de la que me hallo investido y de conformidad con la facultad prevista en el numeral once del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en

EDUARDO FRANCO CARRERA  
NOTARIO  
FRANCISCO  
QUINCUGÉSIMA  
SEXTA  
56-  
OSWALDO EDMUNDO

- 1274

- 531 -

12

el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, y en el Artículo mil cuatrocientos diecisiete (1417) del Código Civil, CONCEDO LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN A LOS señores GUILLERMO ALEJANDRO BENITEZ BENITEZ, FRANCISCO MANUEL GUILLERMO GUERRA BENITEZ, JUANA PAULINA BENITEZ BENITEZ, JORGE BAYARDO BENITEZ TERAN, OSWALDO EDMUNDO BENITEZ RODRIGUEZ, CAMPOVERDE AGUILAR DIGNA CELINA, por nuestros propios derechos y por los que representan PARA: PROCEDER A LA DONACIÓN COMO CUERPO CIERTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS (6), LOTE QUE FUE ADQUIRIDO DENTRO DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES GUILLERMO ALEJANDRO, MANUEL ANTONIO Y JAIME OSWALDO BENITEZ ARMAS A LOS HERMANOS ARTEAGA, DE LA "HACIENDA SAN JOSÉ", EL VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ANTE EL NOTARIO DOCTOR CRISTOBAL SALGADO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y POSTERIORMENTE SUBDIVIDIDA EN VARIOS LOTES, ENTRE ESOS EL NUMERO SEIS (6) EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- LA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA."----- HASTA AQUÍ EL ACTA NOTARIAL. Los comparecientes son portadores de sus documentos de identificación, los mismos que se encuentran vigentes y cuyos números se anotan al final de la presente escritura.- Leída que les fue el contenido de esta acta a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en su contenido, Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes; para constancia al final del Acta los testigos y el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de Escrituras Públicas,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

10  
dez

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by ROBERT FELIPE  
DÍAZ ULLAGUARI  
Date: 2018.12.21 12:07:42 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 399418  
Número de Petición: 427381  
Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2018 a las 17:00  
Número de Certificado: 530920  
Fecha emisión: 21 de Diciembre de 2018 a las 12:07

Referencias: 25/05/1998-PO-7919f-9124i-24197r

VENTAS MMM

Tarjetas;;T00000055921;

Matriculas;;0

El suscrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está integrada únicamente desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO Número SEIS, situado en la parroquia LLANO CHICO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

JAIME OSWALDO BENITEZ ARMAS y GUILLERMO ALEJANDRO BENITEZ ARMAS, y los herederos del señor MANUEL ANTONIO BENITEZ ARMAS, en porcentajes iguales.

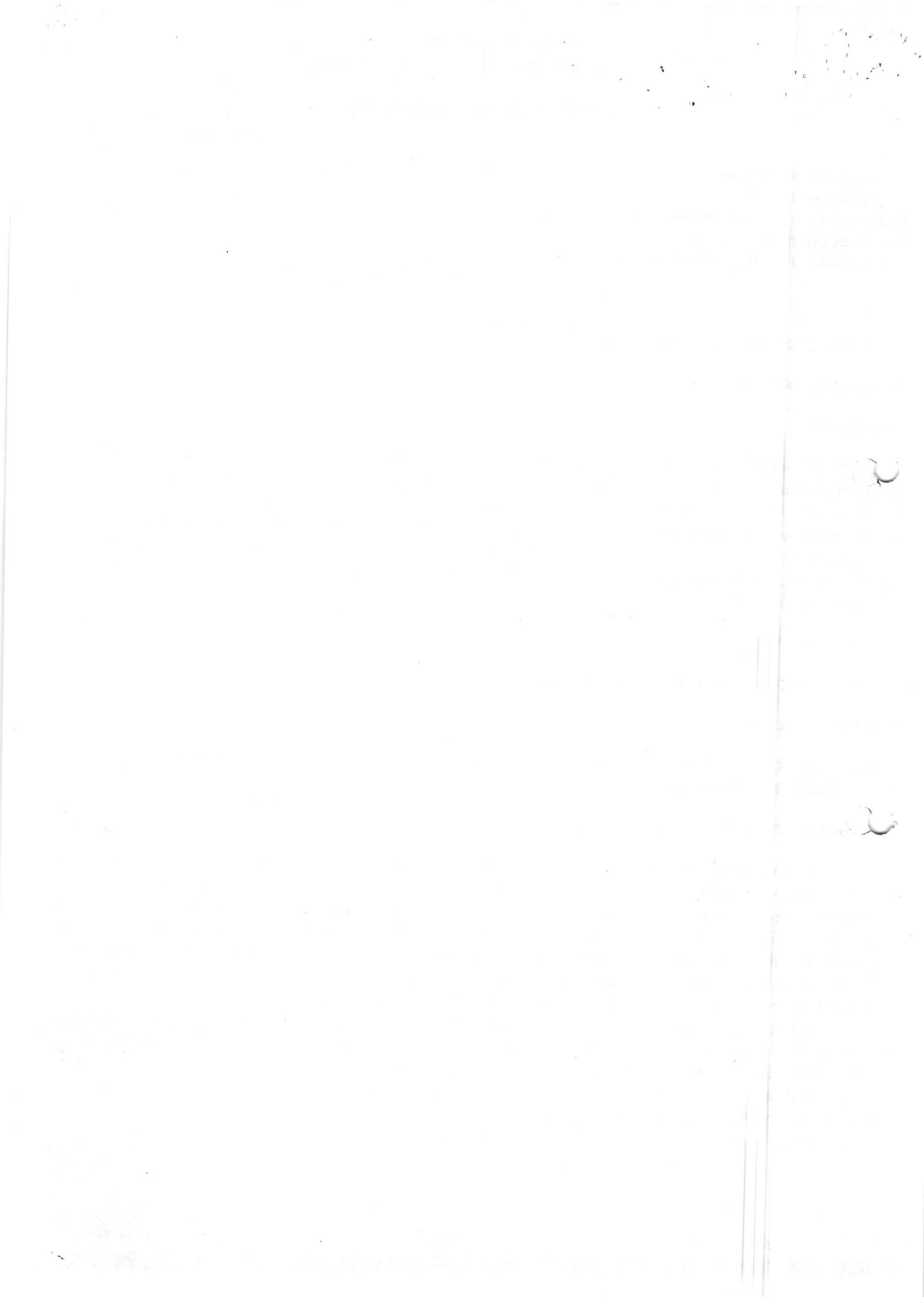
FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación realizada en su favor en la partición celebrada con Manuel Antonio Benítez Armas; y otros, según acta transaccional celebrada el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, aprobada mediante sentencia dictada por el señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, protocolizado el catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Raúl Gaybor, inscrita el VEINTE Y CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; habiendo adquirido proindiviso, por escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el notario doctor Cristóbal Salgado, inscrita el veinte y seis de octubre del mismo año.----- POSESION EFECTIVA: 1994-SV.2275-4375. REP 44100: Con fecha veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha de veinte y seis de septiembre del mismo año, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante MANUEL ANTONIO BENÍTEZ ARMAS, a sus hermanos: MANUEL ANÍBAL BENÍTEZ MORALES, MARINA LUCINDA, LEONOR LUCRECIA, JAIME OSWALDO, DINA MAGDALENA, GUILLERMO ALEJANDRO BENÍTEZ ARMAS y PEDRO ANÍBAL BENÍTEZ MUÑOZ, sin perjuicio del derecho de terceros.----- POSESION EFECTIVA: A fojas 7350, numero 861, repertorio 17920 del registro de sentencias varias y con fecha VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL

- rhr



30-10





# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

NOTARIA  
QUINCUAGESIMA  
SEXTA  
56

DR. EDWARD FRANCO C. CATANEDA  
NOTARIA  
QUINCUAGESIMA  
SEXTA  
56  
QUITO - ECUADOR

de esta Notaría, extendiéndose dos copias certificadas de la misma para los efectos legales pertinentes

*[Signature]*  
GUILLERMO ALEJANDRO BENITEZ BENITEZ

c.c. 170730761-8

*[Signature]*  
FRANCISCO MANUEL GUILLERMO GUERRA BENITEZ

c.c. 1306548080

*[Signature]*  
JUANA PAULINA BENITEZ BENITEZ

c.c. 120755068-4

*[Signature]*  
JORGE BAYARDO BENITEZ TERAN

c.c. 1705258023

*[Signature]*  
OSWALDO EDMUNDO BENITEZ RODRIGUEZ

c.c. 17011809-

*[Signature]*  
CAMPOVERDE AGUILAR DIGNA CELINA

c.c. 170557276

*[Handwritten mark]*

↑  
529-

*[Handwritten signature]*

FERNANDO ENRIQUE GONZALEZ MOSCOSO (testigo)

c.c. *[Handwritten number]*

*[Handwritten signature]*

JESSICA ANDREA CARRION CIFUENTES (testigo)

c.c. *[Handwritten number]*

*[Large handwritten signature]*

~~Dr. Edward Anibal Franco Castañeda.~~

NOTARIO QUINCUAGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, D.M.

*[Handwritten text]*